



CONTRATO No.	CP-002-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	I.A.A INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S
NIT	802.010.051-8
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER JOSÉ DE LA HOZ BOLAÑO
IDENTIFICACION	72.312.463
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL FINANCIERO A LA ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD SEDE 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD"
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVOCATORIA PUBLICA
MUNICIPIO DE COBERTURA	SOLEDAD (ATLANTICO)
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 90 CENTAVOS M/L(\$20.512.844,90)
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE.**, y por otra parte, la sociedad **I.A.A INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con el Nit: 802.010.051-8 representada legalmente por el señor **JAVIER JOSÉ DE LA HOZ BOLAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.312.463, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, el cual se registrará en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: **1)** LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. **2)** Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con DIEZ (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA,





SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, Decretos 1769 de 1994, y el Decreto 1617 de 1995, los hospitales públicos están obligados a realizar mantenimiento de la infraestructura hospitalaria. 4) Que acorde a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional, la E.S.E, presentó al ministerio de Salud y Protección social, un proyecto de infraestructura, en razón a la necesidad de realizar mejoras en la infraestructura del centro de salud 13 de Junio, el cual presenta deficiencias que afectan la adecuada prestación de los servicios, lo cual pone en riesgo a los usuarios y el personal asistencial; proyecto este que fue avalado y en consecuencia, mediante Resolución Ministerial No.1282 de 20 de junio de 2025, fueron asignados recursos a la E.S.E Hospital Materno Infantil de Soledad, por la suma de \$ 482.458.400,54 dirigidos a ejecutar las obras de ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD SEDE 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. y la interventoría de la ejecución contractual; siendo asignados para la contratación de interventoría; la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$24.651.159,15) M/L.** 5) Que para ejecutar los recursos en mención se adelantó el respectivo proceso de contratación pública CP No.002/2025, bajo los principios y disposiciones legales contenidas en el estatuto y manual de contratación vigentes de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y acorde a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Artículo 195 Numeral 6° y para el caso concreto los lineamientos que en materia de contratación dispuso el Ministerio de Salud, mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 6) Que, surtido todas las etapas del proceso precontractual, fue aceptada la oferta con fecha 24 de noviembre de 2025, presentada por I.A.A INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit 802.010.051-8 teniendo por objeto el contrato "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL FINANCIERO A LA ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD SEDE 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD", por valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 90 CENTAVOS M/L(\$20.512.844,90)** 7) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL FINANCIERO A LA ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD SEDE 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. PARAGRAFO UNICO. - ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL:** Ejecutar las actividades contratadas en cumplimiento a las obligaciones legales de la Interventoría, la cual abarca el control Administrativo, financiero y técnico del contrato de obra CP 001/2025, que tiene por objeto: ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD SEDE 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD SEDE 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, de acuerdo a las especificaciones detalladas en la propuesta **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 90 CENTAVOS M/L(\$20.512.844,90)** **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La ESE pagará al contratista, el valor del contrato por valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 90 CENTAVOS M/L(\$20.512.844,90), IVA INCLUIDO de la siguiente forma: a) **PAGOS PARCIALES:** El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará de conformidad con las actas parciales de avance de interventoría según la obra ejecutada, debidamente recibidas y aprobadas por supervisión. Cada pago debe estar precedido del recibido a satisfacción del acta de avance de interventoría según la obra ejecutada, suscrita por el supervisor del contrato, acompañado de memorias de cálculo y/o cantidades, registro fotográfico, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron) y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales del





periodo facturado. **b) PAGO FINAL:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez se haya cumplido a satisfacción el objeto contractual y se suscriba la correspondiente acta final del contrato de interventoría según la obra ejecutada, en la cual se dejará constancia del saldo a favor del contratista por concepto de pago final. El pago final debe acompañarse del acta de entrega y recibo definitivo de interventoría según la obra ejecutada, el informe final de interventoría con recibo a satisfacción, memorias de cálculo y/o cantidades, fotográfico, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron) y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales. **QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA E.S.E., se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6840 de 1° de Noviembre de 2025 el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato interventoría 3. Supervisar la ejecución del contrato de consultoría. 4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el interventor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el interventor dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 8. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajo. 10- Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) **OBLIGACIONES GENERALES.** a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso. d) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. e) Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. f) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo. g) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta h) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato. i). Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) j) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas) k) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. l) Cumplir con lo establecido referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos. m) Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación n). Realizar todos los pagos de





honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago o) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. p) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. q) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya r) **Confidencialidad de la información:** El contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Obligaciones específicas del contratista: Obligaciones De Carácter Técnico: a) Seguimiento al cronograma detallado del contrato aprobado por la interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte. b) Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría c) Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la Interventoría. d) Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor. e) Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores. f) Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ubicación, fecha y estado, en caso de ser procedente. g) Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad. h) Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos. i) Descripción de las actividades desarrolladas por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo j) Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato. k) Registro fotográfico del avance del proyecto y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar l) Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta. Ll) Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto m) Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de estas; relación de precios unitarios no previstos y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato. n) Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de estos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría. o) Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de estas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. p) Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra. q) Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. r) Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad s) Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir.



Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos.

✓ **Información Social**

- a) Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
- b) Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
- c) Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
- d) Calificación del componente de gestión social

✓ **Información Ambiental Y SST**

- a) Informe ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
- b) Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados dentro de la obra.
- c) Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- d) Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
- e) Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- f) Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- g) Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- h) Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de interventoría y el periodo laborado.

✓ **Obligaciones Administrativas**

- a) Informe ejecutivo. Entregar un informe ejecutivo escrito que contenga entre otros los aspectos indicados en este pliego de condiciones, en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. En este informe se deben tener en cuenta entre otros los aspectos indicados en el pliego de condiciones.
- b) Análisis de documentos. El Interventor analizará el contrato de obra, el pliego de condiciones que lo originó, los anexos, la minuta del contrato y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto y demás condiciones contractuales, las cuales marcarán las pautas para la administración general del proyecto.
- c) Exigencias al contratista. Exigir al contratista la ejecución de conformidad con los pliegos de condiciones y documentación del contrato de obra
- d) Actuación oportuna. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a La E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes o se genere un rompimiento del equilibrio económico del contrato de obra o de interventoría.
- e) Personal ofrecido por el contratista. Si el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el

H
con claridad





- Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá elaborar un informe solicitando a La E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, que se hagan efectivas las cláusulas del contrato en lo que a ello hubiere lugar.
- f) Apoyo a La E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
 - g) Verificar la calidad y buen estado de los equipos a suministrar por el Contratista de obra 8aires acondicionados
 - h) Visitas de obra. Prestar acompañamiento permanente e idóneo a La E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD durante las visitas de obra que se efectúen ya sea de manera programada o imprevista, facilitando la logística y el apoyo requeridos.
 - i) Otras obligaciones. Las demás obligaciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción.

✓ **Obligaciones Financieras**

- a) Balance económico. Se llevará un balance económico de las actividades en ejecución y proyectadas verificando cuidadosamente el mismo, evitando sobrepasar el valor contractual sin el cumplimiento de los requisitos contractuales.
- b) Estado financiero. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- c) Elaboración de preactas y actas de obra. Elaborar las pre-actas y el acta de obra de acuerdo con los formatos que para tal fin estime la interventoría, verificando que la información financiera de acuerdo con los cortes de obra y las mediciones a las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción. Se deben presentar a la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, en medio digital, el acta de pago con los documentos de soporte correspondientes, incluyendo los planos de la obra.
- d) El Interventor velará por la entrega de las actas de obra, dentro de los ocho días siguiente a la ejecución El Interventor no aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
- e) Revisión de precios unitarios. Realizar las revisiones de precios unitarios presentados por el contratista para la realización de actividades no previstas y presentar a revisión de E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD para su aprobación.
- f) Actas de modificación de cantidades de obra. En caso de ser necesario. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato de obra, el Interventor deberá hacer un balance económico y justificar la necesidad y viabilidad de la modificación.
- g) Adopción de medidas correctivas. Adoptar las medidas correctivas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- h) Realizar las gestiones necesarias para liquidar el contrato de obra, entregando la documentación completa para tal fin y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato de interventoría.
- i) Las demás inherentes al objeto del contrato relacionados con el manejo financiero del contrato de obra

OCTAVA. – SUPERVISION DEL CONTRATO: La Supervisión estará a cargo del **Subgerente Administrativo y financiero de la E.S.E Materno Infantil de Ciudadela Metropolitana de Soledad** o el funcionario





designado para tal efecto por el Gerente. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la E.S.E Materno Infantil de Ciudadela Metropolitana de Soledad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la E.S.E Materno Infantil de Ciudadela Metropolitana de Soledad. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la E.S.E Materno Infantil de Ciudadela Metropolitana de Soledad para que este tome las medidas que considere necesarias **NOVENA.- GARANTIAS.-** De acuerdo al análisis de los riesgos previsibles de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, las siguientes garantías: EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única a favor de la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgada a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** cuyo valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia se por el plazo de ejecución del mismo **PARAGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA.- GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP, ARL, SENA





ICBF, quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho, pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena". **DECIMA SEGUNDA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidas en el Estatuto de contratación y manual de contratación vigente, y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de incumplimiento, la E.S.E Materno Infantil de Ciudadela Metropolitana de Soledad hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva de conformidad con las disposiciones legales. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DECIMA CUARTA.- MULTAS.** Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora. b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato: el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder de cinco (5) días. Si excede tal plazo, adjudicará al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando tal propuesta sea favorable para la E.S.E Materno Infantil de Ciudadela Metropolitana de Soledad. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la E.S.E Materno Infantil de Ciudadela Metropolitana de Soledad. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la E.S.E Materno Infantil de Ciudadela Metropolitana de Soledad y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar: el uno por ciento (1%) del valor del contrato. i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes: el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato. k) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta: el uno por mil (1 x MIL) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del

con concusión





informe ante el Ministerio de Protección Social. l) Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta: el uno por ciento (1%) del valor del contrato. La E.S.E Materno Infantil de Ciudadela Metropolitana de Soledad aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Para la imposición de las multas de manera unilateral, la E.S.E Materno Infantil de Ciudadela Metropolitana de Soledad dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 . **DECIMA QUINTA CADUCIDAD:** La ESE podrá declarar la caducidad ante el incumplimiento grave por parte del contratista, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será, computable para efectos del plazo. **DECIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACION:** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: 1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes antes de la fecha prevista para su vencimiento. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes. 3. Cuando alguna de las partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar o convenir con la otra parte. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes firmantes. 5. Cuando se incumplan gravemente las previsiones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o se deje sin ejecutar, o se ejecute imperfecta o tardíamente cualquier deber u obligación que en ellas encuentre fundamento. 6. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del contrato. 7. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARAGRAFO:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales y especiales contempladas en los Arts. 15. De la Interpretación Unilateral, Artículo 16. De la Modificación Unilateral y el Artículo 17. De la Terminación Unilateral, de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. **VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que ni ellas, ni sus representantes legales ni los miembros de sus órganos directivos se encuentran incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés que





les impida celebrar el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDO.- MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes. **VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de las otras partes que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban con ocasión del presente contrato se considera importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Previo; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; d) Pólizas y su respectiva aprobación, e) Los informes de seguimiento del contrato y las actas que se levanten; f) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato, el municipio de Soledad —Atlántico.
Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

JAVIER JOSÉ DE LA HOZ BOLAÑO
Rep. Legal I.A.A INGENIEROS Y ARQUITECTOS
ASOCIADOS S.A.S
Nit 802.010.051-8

Proyectó: Rosa Carmona - Abogada Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas- Jefe oficina jurídica

